



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 182-2026-A-MPCT

Tambobamba, 09 de julio del año 2026.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Informe N° 0769-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 08 de julio del 2026, Informe N° 110-2026-GGAS-DGARN-MPCT-FPA de fecha 01 de julio del 2026, Informe N° 773-2026-MPCT/GGAS/WEBC de fecha 01 de julio del 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que, respecto a la Educación ambiental y la gestión del riesgo, la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental, aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2: se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

Que, mediante Informe N° 110-2026-GGAS-DGARN-MPCT-FPA de fecha 01 de julio, la responsable de la división de gestión ambiental y recursos naturales, Blga Friguith Pacco Apaza, solicita la aprobación





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



del plan modificado: "Plan de Fortalecimiento de la Educación Ambiental y Reconocimiento de Buenas Prácticas Ambientales", señalando que será ejecutado de manera articulada con la división de manejo integral de residuos sólidos, división de gestión ambiental y recursos naturales y la división de fiscalización y certificación ambiental; con el propósito de fortalecer la educación ambiental, promover la participación ciudadana y reconocer las buenas practica ambientales en la provincia de Cotabamba.

Que, mediante Informe N° 773-2026-MPCT/GGAS/WEBC de fecha 01 de julio del 2026, el gerente de gestión ambiental y saneamiento, Ing. William Bello Calderón, remite el plan de trabajo modificado denominado: "Ecoacciones: Plan de Fortalecimiento de la Educación Ambiental y Reconocimiento de Buenas Prácticas Ambientales".

Que, mediante Informe N° 0769-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 08 de julio del 2026, el gerente de presupuesto y planificación, CPC. Heiner Vargas Ortega, remite la opinión presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Ecoacciones: Plan de Fortalecimiento de la Educación Ambiental y Reconocimiento para Buenas Prácticas Ambientales", señalando que se otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 76,450.00, con cargo a la meta presupuestal 82: "Mantenimiento de parques y jardines", sujeta estrictamente a las siguientes condiciones:

- La asignación será de carácter progresivo y parcial, de acuerdo con la programación financiera mensual y la priorización institucional establecida para el Año Fiscal 2026.
- En ningún caso la disponibilidad presupuestal constituye autorización para comprometer gasto sin que previamente exista: Certificación presupuestal.
- El área usuaria deberá ajustar las actividades, bienes y servicios programados a los saldos presupuestales disponibles, priorizando acciones directamente vinculadas al plan.

Que, mediante Acuerdo N° 106-2026-CM-MPCT/RA de fecha 08 de julio del 2026, el Concejo Municipal por unanimidad ACUERDA: APROBAR el Plan De Trabajo denominado: "ECOACCIONES: PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y RECONOCIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES", con su respectivo presupuesto por el importe de S/. 76,450.00 (Setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en mencionado plan.

Y, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el Plan De Trabajo denominado: "ECOACCIONES: PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y RECONOCIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES", con su respectivo presupuesto por el importe de S/. 76,450.00 (Setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en mencionado plan.

Artículo 2°. - **DISPONER** a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, efectúen los tramites según los procedimientos administrativos; y conforme a la ley y directivas internas de la entidad efectué la rendición correspondiente después de haber concluido las actividades contempladas en el Plan De Trabajo denominado: "ECOACCIONES: PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y RECONOCIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES", dentro del plazo establecido, y se ponga de conocimiento al Concejo Municipal, bajo responsabilidad administrativa.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, adopte los procedimientos correspondientes de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y Gerencia de Presupuesto, Planificación y





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Racionalización y otras áreas administrativas para su estricto cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°. - **ENCARGAR** a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE




Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25009473
ALCALDE PROVINCIAL